



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACION DEL DECRETO 19/2017, DE 8 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA A LA ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGION DE MURCIA (GALPEMUR) COMO AYUDA A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACION DERIVADOS DE LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICOLA EN LA REGION DE MURCIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2017.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- TEXTO DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA:



## PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 19/2017, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El artículo 4.3, referido al pago de la subvención, establece que éste se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la actividad a subvencionar se está realizando por parte del beneficiario desde la aprobación de la estrategia de desarrollo local participativo en el pasado año, mediante Orden de 28 de julio de 2016, se considera necesario modificar el régimen del pago de esta subvención (artículo 4), a fin de contemplar, junto con el pago anticipado ya previsto para subvencionar los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2017, la posibilidad de pago postpagable previa su justificación, para los gastos efectuados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión. Asimismo, se ha considerado oportuno, adelantar la fecha final de ejecución de actuaciones al 30 de noviembre de 2017, y por último, proceder a modificar el régimen de justificación (artículo 5), para regular la la forma y plazo en que ha de realizarse la justificación previa de los gastos efectuados desde 1 de agosto de 2016.





Esta modificación en el régimen de pago y justificación no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

### ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**(documento firmado electrónicamente al margen)**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

30/03/2017 11:23:09

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1a6fae84-aad3-356e-300b79304391





## **PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Con fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 19/2017, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El artículo 4.3, referido al pago de la subvención, establece que éste se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la actividad a subvencionar se está realizando por parte del beneficiario desde la aprobación de la estrategia de desarrollo local participativo en el pasado año, mediante Orden de 28 de julio de 2016, se considera necesario modificar el régimen del pago de esta subvención (artículo 4), a fin de contemplar, junto con el pago anticipado ya previsto para subvencionar los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2017, la posibilidad de pago postpagable previa su justificación, para los gastos efectuados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión. Asimismo, se ha considerado oportuno, adelantar la fecha final de ejecución de actuaciones al 30 de noviembre de 2017, y por último, proceder a modificar el régimen de justificación (artículo 5), para regular la la forma y plazo en que ha de realizarse la justificación previa de los gastos efectuados desde 1 de agosto de 2016.



Esta modificación en el régimen de pago y justificación no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

### **ACUERDO**

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**(documento firmado electrónicamente al margen)**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



## CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

**DECRETO N.º 19/2017, DE 4 DE ABRIL, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 19/2017, DE 8 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR) COMO AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DERIVADOS DE LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.**

Con fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 19/2017, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Se considera necesario modificar determinados aspectos en relación a la ejecución y justificación de los gastos de funcionamiento y animación de la Asociación durante el desarrollo de la estrategia desde la aprobación de la misma mediante Orden de 28 de julio de 2016, reajustando el periodo subvencionable.

Dichas modificaciones por lo que se refiere al régimen de justificación de los gastos de funcionamiento y animación no conllevan variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017.

### **DISPONGO:**

**Artículo único.** Modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

“La subvención incluirá, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, los vinculados a las relaciones públicas, financieros, y los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, etc., así como los gastos de animación, surgidos del intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales, que se devenguen desde el inicio de la gestión de la EDLP hasta el 30 de noviembre de 2017, todo ello, dentro de la programación financiera global de la EDLP aprobada que cuenta con un total de cinco anualidades más hasta el año 2022”.

Dos. Los apartados 3 y 4 del artículo 4, quedan redactados como sigue:

“3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos efectuados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión, que se realizará previa su justificación.

4. La ejecución de la actividad a subvencionar se desarrollará a partir del 1 de agosto de 2016 y finalizará el 30 de noviembre de 2017”.

Tres. Los apartados 1 y 2 del artículo 5 quedan modificados como sigue:

“1. Galpemur deberá presentar hasta la fecha máxima prevista en la orden de concesión, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el inicio de la ejecución, con carácter previo a su abono, y hasta el 31 de enero de 2018, la documentación justificativa de los gastos realizados en el restante periodo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, siendo en este caso el abono previo a su justificación, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

2. Dicha documentación consistirá en una cuenta justificativa que comprenderá la siguiente documentación, referida al periodo de actuación que corresponda:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del

acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, generados durante la anualidad debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpemur acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado y acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirá copia autenticada de las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como de los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como copia compulsada de los justificantes derivados de los gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante la correspondiente anualidad. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados por Galpemur, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha Asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto, referido al periodo subvencionable, de la única cuenta bancaria acreditada por el Grupo.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura".

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,  
P.D. (Decreto de la Presidencia nº  
30/2015, de 7 de julio, BORM nº 30,  
08/07/2015)  
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

LA CONSEJERA DE AGUA,  
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

3



### INFORME JURÍDICO

Por la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura se remite proyecto de Decreto de modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

La modificación tiene por objeto modificar los artículos 4 y 5 del Decreto, referidos al pago y justificación, al objeto de contemplar, junto con el pago anticipado previsto para subvencionar los gastos hasta el 30 de noviembre de 2017, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la posibilidad de pago postpagable previa su justificación para los gastos efectuados en los meses ya transcurridos desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión referidos a actuaciones que "de facto" se están realizando desde la aprobación de la estrategia que tuvo lugar mediante Orden de 28 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 4, para excepcionar del pago anticipado los gastos realizados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la orden de concesión, que se realizará previa su justificación, así como los apartados 1 y 2 del artículo 5, para regular la la forma y plazo en que ha de realizarse la justificación previa de estos mismos gastos.

La modificación propuesta no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

Por lo expuesto, la propuesta de modificación del Decreto se considera ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURIDICA

**(documento firmado electrónicamente)**

Sonia V. González Serna

Vº Bº  
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,

**(documento firmado electrónicamente)**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate.

VICASECRETARIA

29/03/2017 05:56:17

Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

28/03/2017 11:38:04

Firmante: GONZÁLEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9005061-003-4859-895853373509





Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Pesca y Acuicultura  
C/ Campos, 4 – 2ª Planta  
Edificio "Foro"  
30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

4

**Informe sobre modificación del Decreto nº 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.**

Con fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 19/2017, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Se considera necesario modificar determinados aspectos en relación a la ejecución y justificación de los gastos de funcionamiento y animación de la Asociación durante el desarrollo de la estrategia desde la aprobación de la misma mediante Orden de 28 de julio de 2016, reajustando el periodo subvencionable.

Dichas modificaciones por lo que se refiere al régimen de justificación de los gastos de funcionamiento y animación no conllevan variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

Por todo ello, este Servicio informa favorablemente las siguientes modificaciones:

**“Artículo único.** Modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, queda modificado como sigue:

28.03.2017 14:00:57

28.03.2017 12:10:53 Firmante: MARIA DOLORES PEDRECO, EMILIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1462091f-0a04-419e-9b7048656446

Firmante: JOAQUEN LOPEZ, MARIA BELEN





Uno. Los apartados 3 y 4 del artículo 4, quedan redactados como sigue:

"3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos efectuados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión, que se realizará previa su justificación.

4. La ejecución de la actividad a subvencionar se desarrollará a partir del 1 de agosto de 2016 y finalizará el 30 de noviembre de 2017".

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 5 quedan modificados como sigue:

"1. Galpemun deberá presentar hasta la fecha máxima prevista en la orden de concesión, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el inicio de la ejecución, con carácter previo a su abono, y hasta el 31 de enero de 2018, la documentación justificativa de los gastos realizados en el restante periodo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, siendo en este caso el abono previo a su justificación, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

2. Dicha documentación consistirá en una cuenta justificativa que comprenderá la siguiente documentación, referida al periodo de actuación que corresponda:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, generados durante la anualidad debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpemun acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado y acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirá copia autenticada de las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como de los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como copia compulsada de los justificantes derivados de los gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante la correspondiente anualidad. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados por Galpemun, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha Asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto, referido al periodo subvencionable, de la única cuenta bancaria acreditada por el Grupo.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Pesca y Acuicultura  
C/ Campos, 4 – 2ª Planta  
Edificio "Foro"  
30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura".

**El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura**  
**Emilio Mª Dolores Pedrero**  
**(Firma electrónica)**

**La Jefe de Sección**  
**Mª Belén Moreno Lorca**  
**(Firma electrónica)**

28-03-2017 14:03:57  
Firmante: Mª DOLORES PEDRERO, EMILIO

28-03-2017 14:03:57 Firmante: Mª DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 14020911-a004-619c-967046654446

